



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DEL EL ALTO

Conste por el presente documento de Convenio Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Pública de el Alto, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

### PRIMERA. (DE LAS PARTES)

Concurren a la suscripción del presente Convenio, las siguientes partes:

**1.1. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por el Abg. Pedro Francisco Callisaya Aro con C.I. 2430106 LP, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022, de fecha 23 de septiembre 2022, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará: **DEFENSORÍA**.

**1.2. LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO**, legalmente representada por el PhD. Carlos Condori Titirico, con Ci. Nro. 4807896 LP. designado como Rector mediante Resolución N° 152/2021 de fecha 14 de julio de 2021, emitida por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Pública de el Alto, en adelante y para fines del presente convenio se denominará: **UPEA**.

A efectos del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara como **LAS PARTES**.

### SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

**2.1. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, en su Numeral 14 del Artículo 14, entre las funciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, establece la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones académicas, entre otras, para la





realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos.

**2.2. LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO**, constituida legalmente mediante Ley N° 2556, 12 de noviembre de 2003 es una institución de educación superior, parte integrante del Sistema de Universidades Públicas, dedicada a la formación de profesionales idóneos, eficaces y competentes que responden a los requerimientos y necesidades del mercado laboral en el ámbito del conocimiento del desarrollo regional enmarcada en una conciencia crítica e identificada con los intereses populares integrada a ella en la lucha por la liberación social económica y cultural

*El Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que "...Las Universidades Públicas son Autónomas e iguales en Jerarquía. La autonomía consiste en la libre Administración de sus recursos, el nombramiento de sus Autoridades, su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio, presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines, sostener y perfeccionar sus institutos y facultades..."*

La UPEA, motiva y apoya al desarrollo profesional, con modalidad de seminarios, simposios capacitaciones, prácticas productivas para la actualización profesional que permite a los nuevos profesionales tener una visión más amplia de sus capacidades de formación academia donde pueden ejercer su profesión, en empresas e instituciones públicas o privadas, basado en los siguientes objetivos:

- a. Formar profesionales idóneos en toda área de conocimiento, científico humanístico, tecnológico y cultural que respondan a la necesidad del desarrollo regional y estén dotados de conciencia crítica.
- b. Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la tecnología mediante la investigación objetiva de la realidad, para su transformación.
- c. Identificar el quehacer científico-cultural con los intereses populares integrándose a ellos en la lucha por la liberación.

Por su parte la UPEA, en el marco de sus fines y principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria tiene previsto un plan curricular la realización de prácticas pre profesionales y prácticas académicas.

En su cumplimiento al Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto, aprobado en el II Congreso Ordinario, el Reglamento de Convenios Interinstitucionales y el Plan General de Extensión Universitaria, se establece la planificación, coordinación e interacción de la Universidad Pública de El Alto con las distintas instituciones o Personas Jurídicas de la sociedad boliviana a través de la suscripción de convenios u otros documentos de extensión e interacción social y así analizar la misión de cumplir los fines y objetivos de esta casa superior de estudios para los cuales fue creada, como institución al servicio de nuestra sociedad.





### TERCERA. (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **UPEA**, a efectos de desarrollar acciones de promoción y difusión de Derechos Humanos, incidiendo en la formación académica de estudiantes de posgrado, así como la capacitación de docentes y plantel administrativo, para fortalecer la vigencia y cumplimiento de derechos humanos en la comunidad universitaria.

### CUARTA. (ALCANCE)

El presente Convenio Interinstitucional es de aplicación en todas las áreas administrativas, facultades y carreras que componen a la **UPEA**, a fin de promover en forma conjunta procesos formativos de posgrado y desarrollar actividades educativas complementarias, además de acciones de promoción y difusión de los derechos humanos. Al efecto, los programas de formación en postgrado de Derechos Humanos se implementarán de acuerdo al calendario académico aprobado por la **UPEA** para cada gestión. Se regirá de acuerdo a este Convenio según los planes y programas académicos presentados por la Universidad Pública de El Alto a través de la Dirección de Posgrado.

### QUINTA. (LINEAS DE TRABAJO CONJUNTO)

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se determina las siguientes líneas de trabajo:

- a) Formación y capacitación en Derechos Humanos: que incluye la realización de procesos de organización conjunta para formación de posgrado y capacitación complementaria para pre grado. Además de procesos de capacitación del plantel docente y administrativo de la universidad.
- b) Difusión de Derechos Humanos: La **DEFENSORÍA** colaborará en la elaboración de productos y espacios comunicacionales para la difusión de Derechos Humanos en toda la comunidad universitaria a través de los medios de comunicación de la **UPEA**.
- c) Implementación de los programas de voluntariado: La **DEFENSORÍA** propondrá a disposición de la comunidad universitaria el Programa de Defensores Voluntarios de derechos humanos para la realización de acciones de promoción de derechos humanos y temas relacionados.
- d) Promoción de Derechos Humanos: La **DEFENSORÍA** propondrá de acuerdo al programa formativo y de acuerdo a necesidad, actividades de promoción y agenda cultural de Derechos Humanos como complementarias a los procesos de capacitación y formación.
- e) Prevención y atención de violencia: Los procesos de formación, capacitación, difusión y promoción de derechos humanos realizados con la **UPEA** serán orientados en especial para la prevención y atención de todo tipo de violencia dentro la comunidad universitaria. En busca de generar un espacio específico de atención integral de violencia por parte de la **UNIVERSIDAD** para la comunidad.





## SEXTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

**LAS PARTES** se responsabilizan y se someten al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

### 1. La DEFENSORÍA se obliga a:

- a) Coadyuvar a la **UPEA** en la elaboración de propuestas de formación en posgrado de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos en el reglamento general de estudios de posgrado de la Universidad Boliviana y conforme las regulaciones propias determinadas en la normativa interna de posgrado de la **UPEA**.
- b) Coadyuvar a la **UPEA** en la elaboración de procesos de capacitación los temas en Derechos Humanos para estudiantes de posgrado.
- c) Coadyuvar a la **UPEA** en la elaboración de procesos de capacitación de docentes y administrativos, en temas de derechos humanos y áreas relacionadas.
- d) Elaborar de manera conjunta con la **UPEA** propuestas de formación complementaria a los procesos de capacitación a través de seminarios y talleres específicos.
- e) Elaborar de manera conjunta con la **UPEA** un cronograma de actividades de promoción y difusión de Derechos Humanos a través de los medios de comunicación de la universidad, como con actividades culturales específicas.

### 3. La **UPEA** se obliga a:

- a) Designar un coordinador de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargará del desarrollo, seguimiento, cumplimiento y evaluación del programa hasta su culminación.
- b) Definir de manera conjunta con la **DEFENSORÍA** los temas en Derechos Humanos para la elaboración de programas o mallas curriculares para posgrado y capacitación complementaria en temas de Derechos Humanos para docentes.
- c) A través de la Dirección de Posgrado, garantizar el desarrollo y culminación de los programas de formación Posgradual, hasta la obtención del título correspondiente.
- d) Otorgar el grado académico (Título u otro según corresponda) de manera oportuna a las y los postulantes que hayan cumplido con la malla curricular y el plan de estudios de Posgrado conforme establece el Reglamento de Posgrado de la Universidad Boliviana y Reglamentos propios de Posgrado de la **UPEA**.
- e) Garantizar el desarrollo de los eventos y cursos de Posgrado en estricto cumplimiento a los cronogramas, planes y programas de estudios y normas universitarias vigentes.
- f) Proporcionar a las y los participantes de los programas, materiales educativos en físico o digital.
- g) Facilitar la coordinación necesaria con las instancias respectivas para realizar las actividades de difusión y comunicación de los derechos humanos a través de los medios de comunicación universitarios.





- h) Facilitar las instalaciones de la UPEA para la realización de los programas de capacitación, formación y promoción de derechos humanos de acuerdo a programación conjunta, como de un espacio de atención integral de violencia.
- i) Apoyar a través de las instancias internas respectivas el cumplimiento de la agenda cultural en derechos humanos y las actividades del Programa de Defensores Voluntarios de derechos humanos.

#### SÉPTIMA. (COSTOS Y FINANCIAMIENTO)

Los costos de las acciones de capacitación, formación complementaria y de Posgrado, objeto del presente convenio no generarán erogación ni gasto alguno para la DEFENSORÍA. Por tanto, los programas posgraduales emergentes de este convenio serán autofinanciados o financiados por entidades interesadas en apoyar los procesos formativos propuestos.

#### OCTAVA. (ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA, ECONOMICA Y FINANCIERA)

8.1 La administración académica económica y financiera estará a cargo de la Dirección de Posgrado de la Universidad Pública de El Alto, conforme lo establece el Reglamento General de estudios de posgrados del sistema de la Universidad boliviana debiendo la DEFENSORÍA desarrollar los programas de posgrados de acuerdo con las especificaciones que determine la UPEA y demás normas reglamentarias.

8.2 El proceso académico se desarrollará conforme a las directrices emanadas por la Dirección de Posgrado de la Universidad Pública de El Alto debiendo la DEFENSORÍA, ajustar la operativización a dichas directrices, las cuales regirán desde la convocatoria y contratación de docentes y coordinador de programa, publicidad, inicio del programa, plan curricular, cumplimiento de carga horaria y cronograma hasta la extensión del título o diploma que corresponda.

8.3 La Universidad determinará las condiciones económicas financieras en relación a valores universitarios inscripción, titulación y otros, que son de exclusividad de la misma debiendo la DEFENSORÍA, enmarcarse operativamente a esta determinación mediante procesos normativos, reglamentarios y en coordinación con la Dirección de Posgrado.

8.4 Todo cobro por concepto de colegiatura, matriculación certificaciones y otros deberán ser realizados en cuentas de oficiales de posgrado, 10000004713025 del Banco Unión, siendo estos depósitos bancarios reportados por la DEFENSORÍA, en las fechas indicadas.





#### **NOVENA. (COORDINACIÓN)**

Para el cumplimiento del presente Convenio de forma inmediata a la suscripción, **LAS PARTES** comunicarán oficialmente el nombre, cargo y número de contacto directo de la Servidora o Servidor responsable en cada institución.

#### **DECIMA. (NOTIFICACIONES)**

Para coordinar las gestiones necesarias de aplicación, monitoreo y seguimiento de las actividades propuestas las comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

- a. La **DEFENSORÍA**, Calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro se la ciudad de La Paz.
- b. La **UPEA** "Edificio Emblemático" Avenida Juan Pablo II entre avenidas Sucre "A y B" s/n, zona Villa Esperanza, ciudad de El Alto teléfono (591-2) 2845787.

#### **DÉCIMA PRIMERA. (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente Marco Interinstitucional de cooperación académica tendrá vigencia 3 años a partir de su suscripción y podrá renovarse a su culminación, salvo determinación contraria de alguna de las partes, que deberá ser puesta a conocimiento de la otra con 30 días de anticipación a su vencimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)**

El presente Convenio de cooperación Interinstitucional podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes, previa justificación adecuada, a través de solicitud escrita con constancia de recepción.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa comunicación de la decisión mediante nota expresa, con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ninguna de ellas pueda requerir indemnización alguna. Los cursos o programas iniciados antes de la disolución del Convenio deberán continuar vigentes hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA. (MODIFICACIONES)**

El presente Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sea suscrito por las partes o sus representantes.

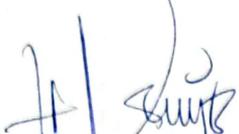


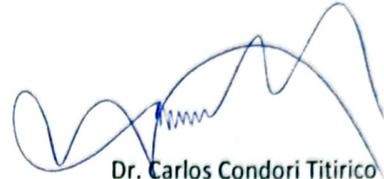


#### DÉCIMA CUARTA. (CONFORMIDAD)

Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (04) ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de El Alto, a los 26 días del mes de enero del año dos mil veintitrés años.



  
Dr. Pedro Callisaya Aro  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

  
Dr. Carlos Condori Titirico  
RECTOR  
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO